

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL **CONGRESO** CONSTITUCIONAL **ESTADO** DEL LIBRE Υ SOBERANO TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN 119 DE LA LEY FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-443

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ÓRGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 3° fracciones I, inciso B), y III, inciso A); y 33, fracción III, de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 3°.- Tienen...

I.- En...

A).- El...

B).- Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y



C) Los
II En
III En
A) Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los Consejeros de la Judicatura;
B) al E)
IV al VII
Artículo 33 Las
I y II
III El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, cuando el acto de entrega- recepción se realice por servidores públicos del Poder Judicial;
IV y V



ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 41, párrafo 1, y 151 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 41.

1. Los Presidentes de las Comisiones ordinarias y especiales, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y a los Ayuntamientos de la Entidad y sus entidades, cuando se trate de un asunto de la competencia de dichas instituciones o se discuta una iniciativa sobre las materias que les corresponde atender en términos de los ordenamientos que las rigen.

- 2. El. ..
- 3. Si...



ARTÍCULO 151.

Cuando se trate de la protesta constitucional que deba rendir algún Diputado, un Magistrado del Poder Judicial, o los Titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado o de cualquier otro servidor público obligado a otorgarla ante el Congreso, el Presidente designará una comisión que lo introduzca y acompañe a salir del Recinto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de las reformas a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas que en éste se establecen, cuya vigencia surtirá efectos a partir de su expedición, con base en el artículo 3, párrafo 3 de la citada Ley.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del año 2018 DIPUTADA PRESIDENTA

TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ÓRGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.







Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del año 2018.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-443, mediante el se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESUS GURROLA ARELLANO

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO